Dosquebradas, Risaralda, octubre 15 de 2025

ACUERDO NUMERO 014
Octubre 11 de 2025

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PROYECTO PTAR METROPOLITANA PEREIRA-DOSQUEBRADAS (BPIN2017011000170) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Alcalde Municipal

JOSE IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Secretario Jurídico

Elaboró: Walter Jiménez
Auxiliar Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 014
(OCTUBRE 11 DE 2025)

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PROYECTO PTAR METROPOLITANA PEREIRA – DOSQUEBRADAS (BPIN2017011000170) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERACIONES GENERALES

[1]En el año 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), formuló el **Programa de Saneamiento de Vertimientos (SAVER),** con el propósito de incrementar el volumen de aguas residuales municipales tratadas y mejorar la calidad del recurso hídrico. Esta ha sido una de las líneas estratégicas de política del sector de agua potable y saneamiento básico de los últimos gobiernos. El **SAVER** se basó en: **i)** el estudio realizado por el entonces Ministerio de Ambiente en el año 2000, en el cual se calificaron las cuencas por su grado de deterioro causado por vertimientos de aguas residuales; **ii)** el **CONPES 3177 de 2002 "Acciones Prioritarias y Lineamientos para la Formulación del Plan Nacional de Manejo de Aguas Residuales"**; y **iii)** el **Plan Nacional de Manejo de Aguas Residuales – PMAR**, expedido en 2004.

Este Programa planteó la necesidad de **realizar inversiones en las cuencas más contaminadas por vertimientos de aguas residuales municipales**, de manera coordinada entre el nivel local, regional y nacional; brindar acompañamiento a las empresas prestadoras para la implementación de los **Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV);** prestar asistencia técnica a los Departamentos y a las autoridades ambientales para la formulación de proyectos y planes de rehabilitación y optimización de los sistemas de tratamiento existentes y promover el uso de tecnologías apropiadas para las condiciones de los Municipios del país teniendo en cuenta su sostenibilidad.

[1] Apartes de documento del MVCT- Programa de Protección Ambiental Municipal en el Área de Saneamiento / Programa de Saneamiento de Vertimientos – SAVER - Cuenca Otún Consota- municipios de Pereira y Dosquebradas

Teniendo en cuenta la meta de tratamiento de aguas residuales domésticas fijada en el 41% por el Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha venido apoyando financiera y técnicamente la construcción de **sistemas de tratamiento de aguas residuales** y trabajando en la consecución de recursos para apoyar las acciones definidas en el **Programa SAVER**.

En la priorización realizada por el Ministerio, de las cuencas del país más afectadas por contaminación de aguas residuales, se incluyó **la cuenca del río Otún-Consota en Risaralda**, en donde se estipuló además que **los mayores aportantes de carga contaminante de la cuenca de los ríos Otún y Consota son los municipios de Pereira y Dosquebradas.**

La definición de estas cuencas pre-seleccionadas en las cuales se realizarán inversiones dependerá de los recursos disponibles para preinversión y para inversión. El proyecto de **la cuenca Otún-Consota** comprende principalmente las medidas de inversión definidas conjuntamente durante la misión técnica del VASB/KfW a finales de 2013, las cuales se actualizaron en el primer trimestre de 2016, donde además se suscribió una **carta de intención** sobre los aportes financieros, que entregará cada uno de los actores del **Macroproyecto de Saneamiento Hídrico Otún-Consota**, que corresponden al **Municipio de Dosquebradas, Serviciudad ESP, la CARDER, el Departamento de Risaralda, el Municipio de Pereira y Aguas y Aguas de Pereira**.

En el **DOCUMENTO CONPES 3948, de fecha 14 de noviembre 2018,** referente al **"CONCEPTO FAVORABLE A LA NACIÓN PARA CONTRATAR EMPRÉSTITOS EXTERNOS CON LA BANCA MULTILATERAL O BILATERAL HASTA POR 40 MILLONES DE EUROS, O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS, DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO PARCIAL DEL PROGRAMA PARA EL SANEAMIENTO DE VERTIMIENTOS DE LAS CUENCAS CHINCHINÁ Y OTÚN-CONSOTA",** el Gobierno Nacional, en cabeza del Señor Presidente de la República y los Ministros, se consignó lo siguiente:

> **"...El Programa de Saneamiento de Vertimientos (SAVER) formulado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el año 2006 y los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2014-2018 Todos por un nuevo país, prevén el apoyo del Gobierno nacional en la estructuración de sistemas integrales sostenibles para el tratamiento de aguas residuales en las diez cuencas más contaminadas del país. Es así como en el 2012, con la participación del Banco de Desarrollo Alemán (KfW), se formuló el diagnóstico y estructuración técnica y financiera de dos sistemas de tratamiento de aguas residuales (STAR) para los municipios de Manizales, y Villamaría, así como para Pereira y Dosquebradas, ubicadas respectivamente en las cuencas Chinchiná y Otún-Consota. Las dos cuencas anteriormente mencionadas se encuentran entre las más contaminadas**

del país, debido a que reciben aguas residuales sin tratamiento previo con un caudal promedio anual para el año 2017 de 2,4 m³/s provenientes de las ciudades cercanas, equivalentes al 6,48 % del total de aguas residuales sin tratar que se vierten anualmente en el país...".

(...).

"...Para contribuir con esta meta de tratamiento, y con los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), el Gobierno nacional realizó la priorización para cofinanciar las inversiones en sistemas de tratamiento de aguas residuales (STAR) municipales en las cuencas Chinchiná y Otún-Consota que actualmente presentan altos niveles de contaminación y reciben los vertimientos de aguas residuales sin tratamiento previo de los municipios de Manizales y Villamaría, y Pereira y Dosquebradas, respectivamente...".

(...).

"...3.1. Justificación técnica Las cuencas Chinchiná y Otún-Consota se encuentran entre las diez cuencas más contaminadas del país. La cuenca Chinchiná recibe los vertimientos de las aguas residuales de los municipios de Manizales y Villamaría, mientras que la cuenca Otún-Consota recibe aquellos de los municipios de Pereira y Dosquebradas. Actualmente ninguna de estas dos cuencas cuenta con STAR, por lo que reciben sin tratamiento previo un caudal de 2,4 m³/s, equivalente al 6,48 % del total de aguas residuales sin tratar que se vierten anualmente en el país. Dentro de este contexto, el Programa SAVER incluye la construcción de un STAR para cada una de las cuencas mencionadas, financiadas parcialmente por la Nación...".

El **documento CONPES 4156, de fecha 03 de septiembre de 2025,** se refiere a la **"DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DE LAS CIUDADES DE PEREIRA Y DOSQUEBRADAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SANEAMIENTO A VERTIMIENTOS EN CUENCAS PRIORIZADAS DEL TERRITORIO NACIONAL IDENTIFICADO CON BPIN2017011000170"** y en cuanto a su justificación, en el mismo se consignó lo siguiente:

"...2.2. Justificación.

las entidades del orden local, regional y nacional han articulado esfuerzos tendientes a materializar su ejecución y lograr la construcción de la PTAR para los

municipios de Pereira y Dosquebradas. No obstante, a corte de este documento, tal compromiso aún no se ha logrado cumplir por las dificultades que fueron identificadas, soportadas y analizadas en la sección de antecedentes.

Como una de tales dificultades puede citarse que, pese a que en 2022 el proyecto contaba con vigencias futuras aprobadas y CUR suscrito, la falta de presentación de proponente al proceso licitatorio relacionado impidió su ejecución. Así mismo, aunque desde el 11 de abril de 2025 el proyecto cuenta con el concepto técnico favorable del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el alcance de tal concepto es un habilitante pero no el paso último para gestionar los recursos que garantizan el logro de su cierre financiero. Por esta razón, se hace necesaria la gestión y aprobación de las vigencias futuras excepcionales para los aportes de la nación; así como que, en su autonomía, la región haga los trámites asimilables en relación con sus aportes.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 819 de 2003 y en el artículo 2.8.1.7.1.3 del Decreto 1068 de 2015, y como puede constatarse en el Anexo B de este documento, en junio de 2025 el Confis confirió su aval fiscal al proyecto de inversión; con lo que se habilitó su presentación al CONPES para obtener su declaración de importancia estratégica.

Debe mencionarse que la relevancia del proyecto presentado en este documento es tal, que se ha constituido como una intervención prioritaria para el Estado colombiano desde la aprobación del Documento CONPES 3948 en 2018. Por lo anterior, a pesar de las dificultades que han impedido su satisfactoria ejecución, el proyecto se encuentra priorizado en el PPI 2022-2026 como una intervención determinante para el desarrollo del departamento de Risaralda y se encuentra alineado con la transformación Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental del PND 2022-2026.

Lo último, siempre que: (i) permite avanzar en la descontaminación de las cuencas hidrográficas del país como base fundamental para la seguridad hídrica de las regiones y la garantía del derecho al agua y al saneamiento básico, en este caso, de los habitantes de la cuenca de los ríos Otún y Consota; y (ii) su desarrollo aportará al logro de las metas del país en materia de aguas residuales domésticas generadas tratadas, a saber, 68 % a corte de 2030, en consonancia con el ODS 621, y 80 % a corte de 2050, como lo fija el PMAR 2020-2050 (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Teritorio, 2022)...".

En cuanto al presupuesto de la PTAR o STAR Cuenca Otún – Consota, en el **documento CONPES 4156,** antes citado se establece que el mismo asciende a la suma de **462.372 millones de pesos**, de los cuales **corresponde al Municipio de Dosquebradas aportar la suma de 11.000 millones de pesos**, distribuidos de la siguiente manera: **2.750 millones de pesos durante cada vigencia fiscal de los años 2027, 2028, 2029 y 2030 para un total de 11.000.**

Para el caso del Municipio de Dosquebradas, en el **documento CONPES 4156** se estipuló el siguiente aporte:

Fuente de Financiación / **Municipio de Dosquebradas**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**	**TOTAL**
Inversión - Sistema General de Participaciones SGP - APSB	$2.750.000.000	$2.750.000.000	$2.750.000.000	$2.750.000.000	$11.000.000.000
Total	**$2.750.000.000**	**$2.750.000.000**	**$2.750.000.000**	**$2.750.000.000**	**$11.000.000.000**

Igualmente, este proyecto está incluido en el **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de vida, expedido mediante la Ley 2294 de 2023,** así:

Sección: **400101 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO GESTIÓN GENERAL**

Programa: **4003 ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

Subprograma: 1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Proyecto: **0014 SANEAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN CUENCAS PRIORIZADAS DEL TERRITORIO NACIONAL.**

En el **Plan de Desarrollo 2024-2027**, **"TRANSFORMEMOS A DOSQUEBRADAS"**, aprobado mediante el **acuerdo municipal número 008 de Mayo 22 de 2024**, está contemplado lo siguiente:

> **"Línea Estratégica No. 4. Medio Ambiente y Agua. Una Alianza por la sostenibilidad ambiental.**

PROGRAMA No. A4.3. Alianza por el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Meta A4.3.P216: Participar en convenios para la construcción de la PTAR Planta de Tratamiento y Aguas residuales".

Con la ejecución de este macroproyecto, Dosquebradas tendrá colectores construídos que recibirán el 70% de la carga contaminante generada en el Municipio y tendrá además la participación en la construcción de la **Planta de Tratamiento de Aguas Residuales**. La remoción del restante 30 %, está proyectada su reducción a partir de la ejecución de obras con el POIR, planteado a ejecutarse con recursos de Serviciudad ESP, obras que apuntan en general a los objetivos de calidad trazados por la autoridad ambiental (CARDER), para la quebrada Dosquebradas, lo cual repercute de manera directa sobre la calidad sanitaria del rio OTUN.

De acuerdo con lo expuesto, se hace necesario comprometer el presupuesto de vigencias futuras durante las vigencias y por el monto antes mencionado para que el Municipio de Dosquebradas cumpla con los compromisos adquiridos en este asunto de tanta importancia y trascendencia para nuestra ciudad.

IMPORTANCIA DE LA PTAR O STAR PARA DOSQUEBRADAS

El Municipio de Dosquebradas presenta en su área urbana, fuentes hídricas que se ven afectadas negativamente con la descarga directa de las aguas residuales que se generan en las viviendas del Municipio, la cual se viene incrementando, por el crecimiento en la construcción de viviendas que se presenta en nuestra ciudad. El saneamiento de las fuentes hídricas requiere el desarrollo integral y obligatorio, de las siguientes obras:

- Recolección de aguas residuales
- Transporte de aguas residuales
- Finalmente, tratamiento de las aguas residuales.

En Dosquebradas se ha dado un avance significativo en la **"Recolección y transporte de aguas residuales"**, a través de la restitución e instalación de redes de alcantarillado y construcción de los tramos de colectores, que ha llevado a cabo la Empresa Serviciudad, lo cual ha permitido interceptar parte de las redes de alcantarillado, que transportan y descargan las aguas residuales en las fuentes hídricas, estas inversiones han generado principalmente en inmediaciones de los tramos urbanos de las quebradas, la eliminación de los malos olores, eliminación de material contaminante, mejoramiento del paisaje y preservación de la vida acuática en los sectores intervenidos.

Son obras que aportan de manera parcial al saneamiento hídrico, ya que aguas abajo donde descola nuevamente el colector, se presenta nuevamente una descarga de carga contaminante en el cuerpo de agua. Por lo tanto, para proteger la salud pública y el medio ambiente, las aguas residuales deben tener un tratamiento que permita una entrega a las fuentes hídricas, de agua que será apta para la fauna y flora presentes en el cuerpo receptor natural, que favorezca además la reutilización del agua tratada, sin ningún riesgo para la salud y sobre todo que brinde un entorno ambiental sano ideal para la calidad de vida de las personas

En el año 2001, El Consorcio K&M ENGINEERING AND CONSULTING CORPORATION, MWH – Ingesam Ltda., llevo a cabo **CONSULTORÍA INTEGRAL PARA ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, AMBIENTAL, FINANCIERA, INSTITUCIONAL Y LEGAL Y DISEÑOS PRELIMINARES para un SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES** para la ciudad de Pereira. En este estudio de factibilidad que es la base del desarrollo del Macroproyecto que actualmente se ha venido ejecutando, se estableció como componente fundamental de la alternativa de solución para el manejo de aguas residuales en la región, incluír como actor fundamental del macroproyecto de saneamiento hídrico del Otún, a la ciudad de Dosquebradas, teniendo en cuenta que según análisis que realizaron, **Dosquebradas aportaba casi el 60% de la contaminación por aguas residuales, que van al río Otún, siendo por tanto importante para el saneamiento del rio Otún, que se sanee la quebrada Dosquebradas.**

De acuerdo con lo anterior la consultoría estableció como la alternativa viable técnica, económica, ambiental, financiera, institucional y legalmente, el llevar a cabo la construcción de una **Planta de Tratamiento Metropolitana**, lo cual representa, además, ahorros para las dos ciudades, ya que son menores los costos al tener solo una **Planta de Tratamiento** diseñada con una capacidad de tratar todas las aguas residuales de Pereira y de Dosquebradas.

> [2] **"Según las metas de calidad de los ríos, la planta inicialmente será de tratamiento primario, que consiste en la sedimentación y decantación de todos los sólidos, los cuales son removidos. Hay una remoción del 30% de lo que es contaminación orgánica. Si en el futuro las metas de calidad se hacen más restrictivas, es posible hacer una planta de un nivel de mayor tratamiento, lo que permiten el sitio y el esquema contemplado**
>
> **La capacidad de la planta será de 2.6 metros cúbicos por segundo, pero no todo son aguas residuales domésticas, dado que estas ciudades tienen muchas fuentes**

[2] Consultoría Integral Para Estudios De Factibilidad Técnica, económica, Ambiental, financiera, Institucional y legal y Diseños preliminares del Sistema de tratamiento de Aguas residuales de la Ciudad de Pereira.

de agua superficiales o freáticas o de nacimientos, que están conectadas al sistema de alcantarillado y representan el 35% al 40%. Estas no son aguas servidas, pero están conectadas al sistema".

BONDADES DE LA ALTERNATIVA ESCOGIDA COMO PLANTA METROPOLITANA

Las bondades de la construcción de la **Planta de Tratamiento de Aguas Residuales** a que se refiere este proyecto de acuerdo, son, entre otras, las siguientes:

1ª. Permite disponer de una única planta para el tratamiento de las aguas residuales de Pereira y Dosquebradas, con las consiguientes ventajas económicas y técnicas:

a. Al tener el río Otún como único receptor de los afluentes se posibilita el desarrollo del proyecto por etapas, dada su alta capacidad de autodepuración.

b. Con una inversión relativamente baja, representada en obras de alcantarillado, se alcanza más del 70% del saneamiento del río Consota.

2ª. Posibilita el tratamiento de las aguas residuales de Dosquebradas y el saneamiento total de la quebrada del mismo nombre a un costo muy inferior al estimado por el plan maestro de la ciudad.

3ª. No habría bombeo del agua residual cruda, lo que representa importantes ahorros en costos de inversión y operación y mantenimiento.

4ª. La localización y topografía del sitio de la planta facilitan el desarrollo gradual del tratamiento, manteniendo las condiciones de flujo a gravedad.

5ª. Los procesos de tratamiento escogidos imprimen una alta flexibilidad al sistema de tratamiento.

De acuerdo con lo expuesto, es para Dosquebradas una oportunidad y una necesidad el ser parte de los actores aportantes del **Macroproyecto de Saneamiento hídrico que lidera el Ministerio de Vivienda con el programa SAVER**, ya que a través de dicho programa, la nación aportará una parte de los recursos para la construcción de la **PTAR que beneficiará a Pereira y a Dosquebradas**, con el compromiso de que cada Municipio garantice el aporte de los demás recursos, que permitan la construcción de este Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las vigencias futuras, constituyen un mecanismo de planeación y ejecución presupuestal que busca que las entidades públicas, de cualquier orden y los órganos descentralizados, asuman compromisos presupuestales, siempre y cuando se cumplan los requisitos que establecen la **Constitución Política de 1991** y las demás normas que regulan lo pertinente en cuanto a vigencias futuras.

De conformidad con el Departamento Nacional de Planeación, las vigencias futuras permiten planificar y financiar proyectos que serán desarrollados a largo plazo y que tienen una limitación que representa la anualidad del presupuesto. De igual forma, las vigencias futuras, sirven para evitar que el desarrollo de ciertas obras impulsadas por las entidades territoriales, se vean truncadas por limitaciones presupuestales. Así, se recurre a las vigencias futuras, ante la existencia de proyectos de infraestructura mayúsculos y demás proyectos sociales y económicos que resultan vitales para el desarrollo del país.

Los **artículos 352 y 353 de la Constitución Política**, establecen que la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

De otra parte, el **artículo 313 de la Constitución Política**, consagra que corresponde al concejo municipal,

> **"...5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos...".**

La **ley 1483 de 2011, "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales"**, en su **artículo 1°** hace alusión a las vigencias futuras excepcionales, al estipular lo siguiente:

> **"...Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:**

a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma...".

JUSTIFICACIÓN PARA LA PRESENTE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS

La solicitud de esta vigencia futura excepcional se justifica por lo siguiente:

1. El proyecto que se busca financiar se encuentra incluido dentro del **PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "TRANSFORMEMOS A DOSQUEBRADAS"**.

2. El Municipio debe honrar su compromiso en aportar a la solución de un problema generalizado como es de la contaminación de sus fuentes hídricas.

3. Como es bien sabido el gobierno municipal termina su período en 2027, razón por la cual es viable tramitar en esta vigencia el presente asunto, de acuerdo con el **parágrafo 1** de la **ley 1483 de 2011,** según el cual,

> **"...En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones."**

ANEXOS

1. **Certificación** expedida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio en la cual **se hace constar que las vigencias futuras a que se refiere el presente proyecto de acuerdo consultan las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo** del Municipio de Dosquebradas.

2. **Documento** expedido el 24 de septiembre por el CoMfis de Dosquebradas, el cual contiene la **aprobación previa de estas vigencias futuras**.

3. **Documento** que contiene el **concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación**.

4. **Certificación** expedida el 25 de septiembre de 2025 en la cual se hace constar que **el proyecto objeto de estas vigencias futuras está consignado en el Plan de Desarrollo del Municipio de Dosquebradas 2024-2027 "Transformamos a Dosquebradas"**.

5. **Certificación** expedida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio en la cual **se hace constar que todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio de Dosquebradas.**

6. **Acta** del consejo extraordinario de gobierno llevado a cabo el día 26 de marzo de 2025.

7. **Oficio 2025EE0017694, de fecha 11 de abril de 2025**, suscrito por el Doctor **EDUWARD LIBREROS MAMBY** Viceministro de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Este oficio contiene el **CONCEPTO FAVORABLE** del citado Ministerio para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PARA LAS CIUDADES DE PEREIRA Y DOSQUEBRADAS".**

8. La parte pertinente del **documento CONPES 4156, de fecha 03 de septiembre de 2025**, referente a la **"DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DE LAS CIUDADES DE PEREIRA Y DOSQUEBRADAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SANEAMIENTO A VERTIMIENTOS EN CUENCAS PRIORIZADAS DEL TERRITORIO NACIONAL IDENTIFICADO CON BPIN2017011000170".**

De esta manera se deja presentado ante la Honorable Corporación este proyecto de acuerdo, para que sea estudiado y debatido, confiando que será aprobado, pues la **Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Residual – PTAR de Pereira y Dosquebradas** constituye un gran avance en la tarea de proteger, conservar y mantener adecuadamente nuestros recursos hídricos, para beneficio nuestro y de quienes residan en nuestro Municipio en los próximos años.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 014
(OCTUBRE 11 DE 2025)

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PROYECTO PTAR METROPOLITANA PEREIRA – DOSQUEBRADAS (BPIN2017011000170) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los artículos 2°, 29, 49, 313, numeral 5 de la Constitución Política; artículos 32, numeral 9 de la ley 134 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012; artículo 7° la ley 819 de 2003; ley 1483 de 2011; y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. AUTORIZACIÓN. Autorizar al Alcalde Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, para comprometer vigencias futuras excepcionales, en la cuantía y periodo que a continuación se indican:

Fuente de Financiación / **Municipio de Dosquebradas**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**	**TOTAL**
Inversión - Sistema General de Participaciones SGP - APSB	$2.750.000.000	$2.750.000.000	$2.750.000.000	$2.750.000.000	$11.000.000.000
Total	**$2.750.000.000**	**$2.750.000.000**	**$2.750.000.000**	**$2.750.000.000**	**$11.000.000.000**

Parágrafo 1°: Para el ejercicio de esta autorización el municipio deberá cumplir todos los requisitos constitucionales art. 361 y legales que regulan la materia; Ley 1483 de 2011; Ley 819 de 2003 art. 7 y 11; y demás normas que modifiquen y adicionen.

Parágrafo 2°: La autorización caducará al 31 de diciembre de 2027, si el municipio no ha adelantado los tramites presupuestales para ejecutar el giro de recursos de acuerdo al cronograma establecido en el cuadro anterior.

ARTÍCULO 2°. DESTINACIÓN. Los recursos a que se refiere el artículo anterior serán destinados exclusivamente para la **Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Residual – PTAR de Pereira y Dosquebradas (BPIN2017011000170).**

ARTÍCULO 3°. RESPONSABILIDAD. Lo relacionado con la participación del municipio de Dosquebradas en la construcción de la PTAR, estará a cargo del Alcalde Municipal; de las Secretarías de Planeación, de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental, de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio y de la Empresa Serviciudad, E.S.P., de conformidad de competencias de cada una de las secretarías y/o Empresa Serviciudad, E.S.P.

ARTÍCULO 4°. INFORMES. Cada seis (6) meses, el Alcalde Municipal; las Secretarías de Planeación, de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental, de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio y de la Empresa Serviciudad, E.S.P., remitirán informe escrito al Concejo Municipal de Dosquebradas, sobre la ejecución física y financiera del proyecto de construcción de la PTAR, de conformidad de competencias de cada una de las secretarías y/o Empresa Serviciudad, E.S.P

ARTÍCULO 5°. MANEJO DE LOS RECURSOS DE LAS VIGENCIAS FUTURAS. El manejo de los recursos de las vigencias que mediante el presente acto se autorizan, estará a cargo de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación y deroga las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, a los 11 días del mes de octubre de 2025.

EDUAR ORLANDO ARIAS CARDONA
Presidente Concejo Municipal

GABRIEL GUSTAVO RENGIFO LEÓN
Secretario General (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 014
(OCTUBRE 11 DE 2025)

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PROYECTO PTAR METROPOLITANA PEREIRA – DOSQUEBRADAS (BPIN2017011000170) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CERTIFICACION

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión primera el día siete (07) de octubre de dos mil veinticinco (2025) y aprobado en sesión plenaria el dia once (11) de octubre del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 3, de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **ROBERTO JIMENEZ NARANJO**
Alcalde Municipal

FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO: 30 de septiembre de 2025.

GABRIEL GUSTAVO RENGIFO LEON
Secretario General (E)

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo Municipal No.014 del 11 de octubre del año dos mil veinticinco (2025), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 14 de octubre de dos mil veinticinco (2025).

EDUAR ORLANDO ARIAS CARDONA
Presidente

De los Honorables Concejales, atentamente,

YEISON ALFONSO PALACIO BEDOYA
Alcalde Municipal Encargado

LINA MARCELA MONDRAGON RIOS
Secretaria de Planeación Municipal

LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico